

Rad. 2026809944
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2026519963
Fecha: 12/06/2026 1:29:15 P. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO



**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: CONSULTAS A ADOPCIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL RITEL – RESOLUCIÓN CRC 7930 DE 2025.

Respetado señor Botero,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su consulta con radicado 2026809944, mediante la cual realiza varias consultas sobre la aplicabilidad de la Resolución CRC 7930 de 2025, la (CRC) se permite informar lo siguiente:

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta.

Ahora bien, frente a sus consultas, se precisa que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) se encuentra compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, y fue actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025 y de manera independiente damos respuesta a sus consultas.

1. En primer lugar se entendería que al haberse sacado una nueva resolución que entrará en vigencia el día 01 de julio de 2026 y que por consiguiente se presentan las situaciones de proyectos que ya tienen licencia de construcción anterior a esta fecha, entonces se daría por sentado que todos los intervinientes en proyecto de estos deberán regirse por los requisitos



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

técnicos y constructivos de las resoluciones vigentes hasta el momento de la expedición de la licencia de construcción; al igual que para los proyectos con fechas de licencias de construcción a partir de la entrada en vigencia la nueva resolución, se les aplicará por todos los intervinientes en estos proyectos, los requisitos técnicos y constructivos de la nueva resolución?

Dentro de la finalidad de la actualización del RITEL se encuentra optimizar y facilitar la implementación del reglamento, en atención a las tendencias constructivas y desarrollos tecnológicos en la prestación de servicios. Esta actualización entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2026 y será de obligatorio cumplimiento en todos aquellos inmuebles que están sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que para el 1 de julio de 2026 no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, no hayan radicado la solicitud de licencia en legal y debida forma o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo.

No obstante, los inmuebles que no se encuentren cobijados por la obligatoriedad de la actualización del reglamento, por ejemplo, aquellos que ya cuenten con licencia de construcción como obra nueva antes de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución CRC 7930 de 2025, podrán acogerse voluntariamente a las disposiciones actualizadas del RITEL. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la certificación correspondiente bajo dicha actualización solo podrá obtenerse una vez entre en vigencia la Resolución CRC 7930 de 2025, esto es, a partir del 1 de julio de 2026.

En todo caso, dicho acogimiento corresponde a una decisión del interesado y no requiere aprobación previa de la CRC, ni supone una validación anticipada del cumplimiento del reglamento para un proyecto constructivo particular.

2. Por otra parte, los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) e inspectores, se da por entendido que según la fecha de la licencia de construcción del proyecto; entonces los OEC deberán tener formatos y listas de chequeo (2) para tener la opción de aplicar los requisitos después de la nueva resolución y antes de la misma, ¿para determinar la conformidad del proyecto?

Como se menciona en la respuesta anterior, la certificación que se desee realizar de manera anticipada bajo dicha actualización solo podrá obtenerse una vez entre en vigencia la Resolución CRC 7930 de 2025, esto es, a partir del 1 de julio de 2026, para ese momento los organismos de inspección deben de emplear los nuevos formatos y listas de chequeo que permita dar cumplimiento al óptimo proceso de certificación y determinar la conformidad de los proyectos.

3. Adicionalmente, puede un constructor que tiene una licencia de construcción ya emitida, decir que implementara los requisitos técnicos y constructivos de la nueva resolución (resolución 7930 del 12 de septiembre de 2025), a sabiendas que se supone que los proyectos que les aplicara esta resolución son los que cuenten con una licencia de construcción que sea emitida a partir de entrar en vigencia esta resolución (01Jul/2026)?

Los proyectos que de manera autónoma decidan acogerse voluntariamente a la actualización del RITEL, deberá cumplir integralmente el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025. Como ya se mencionó, la certificación de cumplimiento bajo dicha actualización únicamente podrá expedirse una vez esta entre en vigencia, esto es, a partir del 1 de julio de 2026, mediante el proceso de inspección y certificación adelantado por un organismo de inspección debidamente acreditado.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero O

Revisado por: Camilo Bustamante



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol